



Plan de Asistencia Social de la Presidencia

Santo Domingo, D.N.

21 febrero 2023

Al:

Comité de Compras y Contrataciones

Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP)

Ciudad.-

Asunto: Informe pericial que justifica la excepción de Proveedor Único para mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular del PASP;

Estimados miembros del Comité:

En ocasión de la solicitud realizada por el Departamento Administrativo y Financiero, en la que solicita realizar las gestiones para contratar el mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular del PASP; externamos las siguientes consideraciones:

- a) En fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la *"Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor"*, la cual tiene como objetivo fundamental ofrecer directrices generales a las instituciones contratantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, para contratar los servicios de reparación de vehículos de motor, estableciendo recomendaciones para las diferentes etapas del procedimiento de contratación, dentro de las cuales podemos citar el numeral 1 *Planificación*, literal B, que reza de la manera siguiente:

"Identificar los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, que seguirán los mantenimientos y controles que haya sido establecidos al momento de la adquisición y en el contrato suscrito".

- b) De igual modo la referida Guía para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor, en su numeral 1.1 *Del Mantenimiento Preventivo*, literal C, cita lo siguiente: ***"Durante la vigencia de las garantías, los mantenimientos serán contratados con los talleres certificados para tales fines por los concesionarios y/o representantes de las marcas"***.
- c) Que, mediante los procedimientos de subasta inversa electrónica, identificados con las referencias PASP-CCC-SI-2021-0001, PASP-CCC-SI-2022-0001, PASP-CCC-SI-2022-0003, se adquirieron diferentes vehículos para ser utilizados en actividades y operativos sociales que realizamos constantemente en beneficio de las personas vulnerables del país, según el detalle siguiente:
1. **Magna Motors S.A.:**
todos con una garantía de piezas y servicios de **tres (3) años**.
 2. **Santo Domingo Motors:**
todos con una garantía de piezas y servicios de **tres (3) años**.
 3. **Viamar S.A.:**
todos con una garantía de piezas y servicios de **seis (6) años**.
 4. **Autozama S.A.S.:**
todos con una garantía de piezas y servicios de **dos (2) años**.
- d) Que, para que se mantenga la garantía de los vehículos anteriormente indicados, los mantenimientos preventivos deben ser realizados directamente con el concesionario de la marca o los talleres autorizados por el concesionario o la empresa adjudicataria, dado que, si estos servicios son realizados en talleres independientes, representa para el **Plan de Asistencia Social de la Presidencia**, la *pérdida de las garantías* otorgadas por las empresas concesionarias proveedoras de los vehículos.
- e) Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento (...) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)"*

- f) Que el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

En tal sentido, recomendamos a este Comité de Compras y Contrataciones, el uso de la excepción de Proveedor Único para el mantenimiento preventivo de los nuevos vehículos ligeros y pesados de la flotilla vehicular del PASP. Haciendo la salvedad de que los proveedores seleccionados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para contratar con el Estado.

Atentamente,



Limbano Sánchez

Encargado

Departamento de Transportación